
ESCRITURA NUMERO: 3063

CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA ACQUABIANCA

S.A...

Cuantia \$ 800,00.

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a veinte de noviembre del dos mil seis, ante mi, doctor Ruben Vintimilla Bravo, Notario Publico Segundo de este canton, comparecen, el Sr. Pietro Tosi, en su calidad de representante legal de la compañía UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES URI S.A. y el Sr. Econ. Edmundo Pauta Merchán, en su calidad de representante legal de la empresa MARTINA OLBA S.A. tal y como se justifica con los nombramientos adjuntos, casados, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultanea de compañía anónima, contenida en las siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el Sr. Pietro Tosi, en su calidad de representante legal de la compania UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES URI S.A. y el Sr. Econ. Edmundo Pauta Merchan, en su calidad de representante legal de la empresa MARTINA OLBA S.A. tal y como se justifica con los

nombramientos adjuntos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad. SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.comparecientes declaran que constituyen, por la via simultanea. como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo primero. DENOMINACIÓN: La compañía se denomina Acquabianca S.A. Artículo Segundo.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS. Sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. Artículo Cuarto. - CAPITAL: El capital de la compañía que se constituye es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte-América, dividido en ochocientas acciones nominativas v ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno, al ochocientos. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. Artículo Quinto.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es el ejercicio general de actividades industriales, mercantiles y civiles permitidas por la

02

ley, en especial la instalación y operación de restaurantes y cafeterias. La importación y comercialización de equipos, herramientas, insumos y productos alimenticios para esta clase de comercios. Podrá además dedicarse a la capacitación en cualquier área relacionada con su giro. Pudiendo además realizar todo acto o contrato permitido por la ley y relacionado con su objeto principal, incluyendo la inversión en otras compañías. Artículo Sexto.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte pagado. Artículo Séptimo.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado. Artículo Octavo. -ADMINISTRACIÓN: La compañía está GOBIERNO Y gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente/de la Compania y el Gerente General Artículo Noveno .- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo décimo.-**JUNTAS** supremo de la compañía. Artículo ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolvera unicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo décimo primero.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la

prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General. Artículo décimo Segundo.-ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, si el apoderado es accionista de la compañía o mediante poder notarial si el apoderado no es accionista de la compañía. Artículo décimo tercero.- QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo décimo Cuarto.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quorum se hará una tercera convocatoria, la que no podra demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión sin

modificar el objeto de esta, la Junta General asi convocada se constituirà con él numero de accionistas presentes. Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada quedara validamente constituida cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y todos los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Sexto.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomara decisiones con mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. Artículo Décimo Séptimo.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Vicepresidente; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un miembro del Directorio u otro accionista designado por la Junta General. Actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Adhoc designado por la Junta general. Artículo Décimo Octavo.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Establecer el número de vocales que formarán el Directorio de la compania, elegir a los vocales principales y suplentes y fijar sus honorarios, b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como

remuneraciones c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados, e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores, h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y i) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. Artículo Décimo Noveno.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión. dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. Artículo Vigésimo.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. Artículo Vigésimo Primero.- EL DIRECTORIO: El Directorio de la compañía estará integrado por el número de vocales que decida la Junta. Los Directores, que podran o no ser accionistas de la compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta le reemplazara el Vicepresidente, y de éste no estar presente. los miembros designaran a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc si este faltare. No podran ser directores los funcionarios de la Compañía. La elección de los Directores se hará por el sistema de listas, por mayoria simple de los asistentes. Artículo Vigésimo Segundo. -

CONVOCATORIA Y QUORUM: Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, mediante una comunicación escrita que incluye al fax, dirigida a cada director cuando menos con dos dias de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día, y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran cuando menos tres de sus miembros. Artículo Vigésimo Tercero.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. Artículo Vigésimo Cuarto.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA: Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podra prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reunan sus miembros, en tal caso bastará que la mayoria de los miembros, en forma individual o colectiva den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoria simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El

pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta. fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivaran Junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General o quien haga de secretario sentará además en el libro de actas una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertara el texto de ellas en dicha certificación. Artículo Vigésimo Quinto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Designar de entre sus miembros principales al Presidente y al Vicepresidente de la compañía, mediante votación secreta. b) Designar al Gerente General y fijar su remuneración, c) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; d) Aprobar el plan estratégico anual de la compañía presentado por el Gerente General, e) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la compañía, f) Autorizar a la compañía para que pueda otorgar garantías a otras compañías, y, g) Las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la empresa, Artículo Vigésimo Sexto.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de entre sus vocales. durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido, mientras conserve la calidad de vocal del Directorio. Artículo Vigésimo Séptimo.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: E1 Presidente de la compania tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General y de

Directorio, suscribiendo las correspondientes actas. b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta. c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio, e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía, y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. Artículo Vigésimo Octavo.- DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA: La compañía tendra un Vicepresidente designado por el Directorio de entre sus vocales para periodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Vicepresidente de la compania subrogará al Presidente de la companía con todas sus facultades y obligaciones en todos los casos de ausencia o falta. Artículo Vigésimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio. Durara dos años en el ejercicio de sus funciones y podrà ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazara el Presidente. Artículo Trigésimo.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas, c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos y acciones; d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, e) Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio ordinarias o

extraordinarias, f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compania, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la companía g) Nombrar al Subgerente General, a los Gerentes y funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando remuneraciones. Articulo Trigésimo primero.-COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Artículo Trigésimo Segundo.-ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. Artículo Trigésimo Tercero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuarà de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. CUARTA.- APORTES.- El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) El Socio UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES URI S.A. suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de UN DOLAR, cada una y B) El Socio MARTINA OLBA S.A. suscribe una acción de UN DÓLAR, cada una. El pago del cien por cien del capital de la Compañía, consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital

abierta a nombre de la compañía, conforme consta del documento adjunto el que se agregará a esta escritura como habilitante.

No.	socios	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	-
		NUMERARIO		
1	Unificadora de Recursos e Inversiones URI S.A.	799.00	799.00	799.00
2	Martina Olba S.A.	1.00	1.00	1.00
TO TAL		800.00	800.00	800.00

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes clausulas de estilo. Muy atentamente. Dr. Felipe Coello Cordero. ABOGADO MAT. Mil ochocientos noventa y dos C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes:

DOCUMENTOS

HABILITANTES.

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC104000002021

		4. /
Hemos recibido de		
<u>Nombre</u> MARTINA OLBA S.A.		<u>Aporte</u> 1.00
URI UNIFICADORA DE RECURSOS E INV	ERSIONES S.A.	799.00
	Total	800.00
La suma de :		
OCHOCIENTOS DOLARES DE L centavos Que depositan en una CUENTA DE INTE		
SOCIEDAD ANONIMA	en formación que se de	nonmara.
ACQUABIANCA S.A.		
()		
El valor correspondiente a este certifica para lo cual deberán presentar al Banco Nombramientos debidamente inscritos encuentra concluido.	la respectiva documentación qu	ie comprende : Ruc, Estatutos y
En caso de que no llega SOCIEDAD ANONIMA protocolizado y la autorización otorgada presentó para la aprobación.	deberán entregar al	a constitución de la Banco el presente certificado pridad competente ante quien se
Atentamente,		
Uhneh Mosaka U	CUENCA Miércol	es, Noviembre 15, 2006
BANCO DE LA PRODUCCION SA.	FE	ECHA
FIRMA AUTORIZADA		

Page 1 of 1

0345417



Cuenca, Septiembre 16 del 2003

Economista Edmundo Pauta Merchán Ciudad

De nuestra consideración:

Es altamente honroso llevar a su conocimiento que en Sesión de Directorio de MARTINA OLBA S.A. del 12 de Septiembre del 2003, se tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de:

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR EL PERIODO DE DOS AÑOS

Usted ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con las leyes vigentes y los estatutos constantes en la Escritura de Constitución y Estatutos, firmada ante el Dr. Rubén Vintimilla Bravo, Notario Segundo del Cantón Cuenca, el 26 de Junio del 2001, inscrita en el Registro Mercantil, libro único de este mismo cantón con el No. 429, el 09 de Julio del 2001.

Particular que dejo a usted informado para los fines consiguientes y aprovecho para renovarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Pietro Tosi Iñiguez
PRESIDENTE

Yo EDMUNDO PAUTA MERCHAN, habiendo sido notificado el 16 de Septiembre de este año, con el nombramiento que antecede, agradezco a la Junta General y acepto el cargo con que he sido honrado.

Cuenca, 16 de Septiembre del 2003

Con esta fecha queda inscrito el presento documento bajo el No 1254. del Registro de Negliarraisectos.

EDMUNDO PAUTA MERCHAN

C.I. # 01000 665 6



Unificadora de Recursos e Inversiones S.A. CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 30 de marzo del 2005

Señor PIETRO TOSI IÑIGUEZ Ciudad

De nuestra consideración:

Es altamente honroso llevar a su conocimiento que en la Junta General de Accionistas de URI UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A., en sesión ordinaria del 29 de marzo del 2005, se tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de:

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA POR EL PERIODO 29 DE MARZO DEL 2005 AL 29 DE MARZO DEL 2007

A usted le corresponde subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta, de acuerdo con las leyes vigentes y los estatutos constantes en la Escritura de Prórroga de plazo y Reforma de Estatutos firmada ante el Dr. Rubén Vintimilla Bravo, Notario Segundo del Cantón Cuenca, el 24 de septiembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil, libro único de este cantón, con el número 421, el 8 de octubre del 2002.

Particular que dejo a usted informado para los fines consiguientes y aprovecho para renovarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente

Econ. Edmundo Pauta M.
GERENTE GENERAL

ngv

Yo Pietro Tosi Iñiguez, habiendo sido notificado el 30 de marzo de este año, con el nombramiento que antecede, agradezco a la Junta General y acepto el cargo con que he sido honrado.

Cuenca, 30 de marzo del 2005

Pietro Tosi Iñiguez C.I. # 010030163-9 (loga esta fecha queda inscrito el present documento bajo el Ng. 995.

Registro de Nombrandeutes.

Tuenca, a 28

Julilli

Av. Huayna Cápac 1-97 • Telf.: (593-7) 2832-388 / 2842-128 • Telefax: (593-7) 2833-610 /

Leida que les fue la presente escritura, integramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe..

f.) P. Tosi. F.) E. Pauta. F.)

R. Vintimilla B. Notario número dos. Testado. Norte. No corre. -Ent. lineas y el Vicepresidente otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta 1º copia que firmo y sello en Cuenca, en el mismo dia de su celebración

Cuenca -- Eccador

DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 06-C-DIC0733, de 24 de noviembre del 2006. Cuenca, 27 de noviembre del 2006.

Dr. Rubén Wintimilla &

Notario 29

CUENCA ECUADOR ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06·C·DIC.733 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil seis, bajo el No. 506 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía ACQUABIANCA S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No 8692. CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCIANTI. 651
CANTON CUENCI, E 124 ENC.







. 8



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca a de 20 NOV. 2005

Dr. Ruben Vintimtlla Bravo
NOTARIO Nº 2



